



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL NÚMERO I-SD-2019-021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "PROCESAR", S.A. DE C.V., EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO DUCOING ARVIZU Y LUIS AMADOR GONZÁLEZ PÉREZ YÁÑEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de diciembre de 2019 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato plurianual abierto para la prestación del servicio de Consultas Electrónicas de Información de los Trabajadores registrados en la Base de Datos Nacional Sistema de Ahorro para el Retiro (BDNSAR), identificado con el número I-SD-2019-021, por un monto mínimo de \$27,875,958.78 (veintisiete millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 78/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; y un monto máximo a ejercer hasta \$34,844,950.70 (treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesos 70/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado; con una vigencia del 1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Con fecha 14 de diciembre del 2022, mediante el oficio número SGCR/04/12/2022, la Subdirección General de Crédito y Recuperación del INSTITUTO FONACOT, solicitó al PRESTADOR su consentimiento para ampliar la vigencia del 1º de enero de 2023 al 31 de mayo de 2023, así como el incremento en monto de 20%, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato plurianual abierto número I-SD-2019-021.
3. El PRESTADOR mediante escrito DJ1122022/045, de fecha 15 de diciembre de 2022, manifestó estar de acuerdo e hizo del conocimiento del INSTITUTO FONACOT, su aceptación para ampliar la vigencia e incrementar el monto del contrato abierto plurianual de prestación de servicios número I-SD-2019-021 y, por tanto, mantener las condiciones técnicas, servicios y precios pactados en el mismo durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de mayo de 2023.
4. La Subdirección General de Crédito y Recuperación del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el oficio SGCR/11/12/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, la realización de un convenio modificatorio al CONTRATO, con la finalidad de ampliar la vigencia del 1º de enero de 2023 al 31 de mayo de 2023 e incrementar el monto, por resultar indispensable no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT e incrementar los montos mínimo y máximo originalmente pactados. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 92 de su Reglamento.



5. La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por medio del oficio número SDA/C.051/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, solicitó al Abogado General del INSTITUTO FONACOT, la elaboración de un convenio modificatorio.
6. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA APODERADA DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que como apoderada legal del INSTITUTO FONACOT, cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, como así consta en la escritura pública número 223,288, de fecha 1º de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que, en atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en la cláusula Vigésima Sexta del CONTRATO, y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 92 de su Reglamento, 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 148 de su Reglamento.
- I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida presupuestal número 33901 denominada Subcontratación de servicios con terceros, según oficio número SGA-648-2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración con fundamento en el artículo 80 del Estatuto Orgánico, en el cual la Directora General del INSTITUTO FONACOT autoriza la modificación de la suficiencia presupuestal plurianual en vigencia y monto.



- I.6.** Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06760, Ciudad de México.

II. I. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- II.1.** Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, como lo acredita en términos de la escritura pública número 37,562 de fecha 20 de marzo de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 del entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número 196169, el 29 de mayo de 1995.

Por escritura pública número 16,619 de fecha 07 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Ríos Hellig, titular de la notaría pública número 115 del entonces Distrito Federal, se hizo constar la modificación total de los estatutos sociales de su representada, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número 196169, el día 08 de mayo de 1997.

El 30 de diciembre de 2011, el Lic. Benito Iván Guerra Silla, notario número 7 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de su representada, con motivo del nuevo título de concesión para la operación de la Base de Datos Nacional SAR, con una vigencia de 15 años, contados a partir del 12 de septiembre de 2011 y en consecuencia la modificación de sus estatutos, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con el folio mercantil número 196169* el día 23 de febrero de 2012.

- II.2.** Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave PRO-950330-959.

- II.3.** Los Licenciados José Antonio Ducoing Arvizu y Luis Amador González Pérez Yáñez, cuentan con poderes generales para actos de administración con todas las facultades generales, aún las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la escritura pública número 71,172 de fecha 18 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, titular de la notaría pública número 7 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no les han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número 196169, el día 28 de junio del 2011, identificándose el primero con su cédula profesional número 2411464 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y el segundo con su credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral y con una vigencia hasta el año 2023.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicado en el treceavo renglón del sexto párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Handwritten signatures in blue ink, including the initials 'EDP' and a large signature.





- II.4. Que su representada tiene su domicilio en Avenida Revolución 1267, Of 1802, Piso 18, Col. Los Alpes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.2. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen que el objeto del presente convenio es ampliar su vigencia, e incrementar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados, conforme se señala en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL SERVICIO. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de Consultas Electrónicas de Información de los Trabajadores registrados en la Base de Datos Nacional Sistema de Ahorro para el Retiro (BDNSAR), por el periodo comprendido del 1º de enero de 2023 al 31 de mayo de 2023, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

TERCERA. MONTO DEL CONVENIO. Las PARTES acuerdan incrementar el monto mínimo total del CONTRATO en \$5,575,191.76 (Cinco millones quinientos setenta y cinco mil ciento noventa y un pesos 76/100, Moneda Nacional), y el monto máximo total del CONTRATO por la cantidad de \$6,968,990.14 (Seis millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos noventa pesos 14/100, Moneda Nacional), ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% en relación con el monto máximo total pactado en el CONTRATO.

Ambas partes están de acuerdo que EL INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas.

Si EL PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

[Handwritten signatures in blue ink]





CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, y en la cual se incrementa el 10% de la cantidad de \$6,968,990.14 (Seis millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos noventa pesos 14/100, Moneda Nacional) y se reconozca como la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de mayo de 2023. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificadorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
Apoderada Legal y Área Contratante

JOSÉ ANTONIO DUCOING ARVIZU
Apoderado Legal



ADMINISTRADORA DEL CONVENIO

POR EL PRESTADOR

IRERI YAÑEZ BOLAÑOS
Subdirectora General de Crédito y
Recuperación

LUIS AMADOR GONZÁLEZ PÉREZ YAÑEZ
ApoDERado Legal

SIN TEXTO

Visto Bueno del Área Administrativa _____

Elaboró: Celia Nájera Alarcón.
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad _____

Supervisó: Alejandra Peña Gómez.
Jefa de Departamento de Contratos "B"
y Responsable de los Asuntos de la
Dirección de lo Consultivo y Normativo _____



Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 18 de julio del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT7SO.18.07.2023-V.1

y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la confirmación de la clasificación de información con carácter Confidencial de **7** Contratos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo, confirma la clasificación de información con carácter confidencial de las versiones públicas de **242** Contratos, **4** Convenios y **01** Justificación, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ivo Alexie Vences Bahena
Suplente de la Secretaría Técnica del Comité de
Transparencia del Instituto del Fondo Nacional
para el Consumo de los Trabajadores